INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 32/2.014
FECHA	30/05/2.014
INSTITUCIÓN	Ministerio de Educación y Cultura – M.E.C.
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Mary Garay Ramírez, Directora General de Administración y Finanzas.
Expediente Nº	N° 1.354/2.014
CONTRATO	04/2.013
FECHA CONTRATO	25/04/2.013
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2.013
OBJETO	Adquisición de Combustible - Ad Referéndum – Plurianual.
CONTRATISTA	Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados de Petróleos S.A. (COPETROL S.A.).
REPRESENTANTE	Lic. Víctor Hugo Yambay Miranda
RUC Nº	80007760-1
MONTO CONTRATADO	Gs. 2.569.740.000.-
ID LLAMADO Nº	254.067/2.013
C.C. N°	LP-12007-13-71732

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la firma Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados de Petróleos S.A. (COPETROL S.A.) y el Ministerio de Educación y Cultura – M.E.C., para la: *"Adquisición de Combustible - Ad Referéndum – Plurianual"* I.D. N° 254.067/2.013.-

1.2. La Ley 2.051/03 en el artículo 70 se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...".-

1.3. En base a todo lo anteriormente expuesto, la presente verificación es realizada De Oficio.-

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación al Ministerio de Educación y Cultura – M.E.C. por **Nota DNCP/DVC N° 1.647/2.014** de fecha **24/01/2.014**, la misma debía de ser remitida en el plazo de 5 días hábiles:

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de Entrega o Remisión emitidas por la empresa.
- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantía de Anticipo (si lo hubiere).
- Copia de la Oferta y los documentos que la componen.
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para le entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pago, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

1.5. La nota **DC N° 59/14** de fecha **06/02/2.014**, ingresa a esta Dirección Nacional en fecha **06/02/2.014,** bajo expediente N° **1.354/2.014** conteniendo: 373 (Trecientas Setenta y Tres) fojas; a los efectos de arrimar la documentación solicitada.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha realizado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente remitido por el Ministerio de Educación y Cultura – M.E.C., conforme expediente N° **1.354/2.014.-**

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados y a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Contrato.

El contrato Nº 04/2.013 celebrado el 25/04/2013 entre la firma Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados de Petróleos S.A. (COPETROL S.A.) y el Ministerio de Educación y Cultura – M.E.C., para la: *"Adquisición de Combustible - Ad Referéndum – Plurianual"* I.D. N° 254.067/2.013.-

3.1.1. Vigencia del Contrato

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula 6 (Seis), se establece que tendrá una vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2014:

Este Contrato regirá desde su firma, hasta el 31 de Diciembre del 2014.

3.1.2 Adenda

En fecha 09/08/2.013 se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 04/2.013 en la cual se modifica la cláusula N° 6 del mismo y donde se actualizan los precios unitarios – reajuste de precios – de los combustibles *flex, nafta súper* y *diesel aditivado* pero no se ha remitido el dictamen y la resolución en la cual se instituye la variación del precio

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

unitario de los tres combustibles mencionados y la retroactividad de la vigencia de la mencionada Adenda.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer la vigencia de la presente Resolución con Efecto Retroactivo desde el 2 de julio del año 2013.-

La antes citada Adenda N° 01 al Contrato N° 04/2.013 no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, en contravención a lo establecido en el Art. 64° de la Ley N° 2051/03.-

En fecha 09/08/2.013 la Adenda N° 01 al Contrato N° 04/2.013 modifica la cláusula N° 5 (Cinco) del mismo – precio unitario - según como se puede observar en el cuadro N° 2:

Adenda

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la clausula 5 del contrato de referencia, actualizando los precios unitarios dejando establecidos de acuerdo al siguiente cuadro:

Contrato N° 04/2013 Corporación Paraguaya Distrib. de Petróleos S.A.(COPETROL)			
Ítem	Tipo de Combustible	Precio Anterior por Litro	Precio Reajustado a partir de la Fecha 02/07/2013 por litro
2	Combustible Flex	Gs. 4.890	Gs. 5.040
3	Nafta Super	Gs. 6.980	Gs. 7.280
4	Diesel Aditivado	Gs. 6.590	Gs. 6.890

Según la CEC en el punto CGC 13.1 referente a los reajustes de precio establece los siguientes:

En el caso del combustible diesel el reajuste se establece: "*podrá ser reajustado de acuerdo a la variación del precio decretado y promulgado por el Poder Ejecutivo*". En el caso del diesel común al no decretarse una variación en el precio del mismo conforme a lo establecido en esta cláusula no fue modificado por la Adenda N° 1, no así el diesel aditivado cuya variación fue de Gs 300; ya que, es importante mencionar que la variación del mismo no se encuentra expresamente especificado en la cláusula mencionada (CGC 13.1).-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

El precio de la Nafta: "*la fijación del precio de la Nafta, cuyo precio es liberado, se tomará en cuenta el promedio de variación de precios fijados por el mercado en estación de servicios*".-

En cuanto al combustible flex: "*será reajustado si se produce una variación del precio del bien a ser adquirido de origen del fabricante ofertado, siempre y cuando se produjera variaciones en la cotización del dólar americano, tal que la suma de las mismas produjeran una variación igual o mayor que el diez por ciento (10%)*". Según se ha podido comprobar que la variación del dólar americano entre la fecha de presentación de oferta que fue el 12/04/2013 según cotización del Banco Central del Paraguay (BCP)[1] fue de Gs/USD 4.072 y la cotización a la fecha de la Adenda, es decir 09/08/2013 la cotización fue Gs/USD 4.413 o sea menos del 10% por lo que en esa fecha no debió aun sufrir variación de precio por no alcanzar la diferencia del 10% de la moneda americana. Además para el reajuste se debió aplicar la fórmula de reajuste establecida en las CEC.-

La cláusula CGC 13.1 no fue aplicada conforme lo establecido en el PBC y el contrato, salvo la variación de la nafta y el diésel común, por lo que se solicita a la contratante referirse sobre la aplicación del reajuste de los precios del diésel aditivado y combustible flex.-

<u>En fecha 09/08/2.013 la Adenda N° 01 al Contrato N° 04/2.013 modifica la cláusula N° 5 (Cinco) del mismo:</u>

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la clausula 5 del contrato de referencia, actualizando los precios unitarios dejando establecidos de acuerdo al siguiente cuadro:

Contrato N° 04/2013 Corporación Paraguaya Distrib. de Petróleos S.A.(COPETROL)			
Ítem	Tipo de Combustible	Precio Anterior por Litro	Precio Reajustado a partir de la Fecha 02/07/2013 por litro
2	Combustible Flex	Gs. 4.890	Gs. 5.040
3	Nafta Super	Gs. 6.980	Gs. 7.280
4	Diesel Aditivado	Gs. 6.590	Gs. 6.890

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

[1] https://www.bcp.gov.py/webapps/web/cotizacion/monedas

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2. De los bienes - Plazo, Lugar y Condiciones de entrega.-

En la cláusula 5 (Cinco) del contrato: se describe el tipo de bien a ser adquirido y la cantidad, entre otros.-

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total
1	15101505-001	Diesel Común	Copetrol	Nacional	Litros	Boca de Expendio	156.000	312.000	5.290	1.650.480.000
2	15101509-999	Combustible Flex	Copetrol	Nacional	Litros	Boca de Expendio	45.000	90.000	4.890	440.100.000
3	15101503-002	Nafta Súper	Copetrol	Nacional	Litros	Boca de Expendio	6.000	12.000	6.980	83.760.000
4	15101505-999	Diesel Aditivado	Copetrol	Nacional	Litros	Boca de Expendio	30.000	60.000	6.590	395.400.000
						TOTAL:				2.569.740.000

La cláusula 11 (Once) del contrato establece:

11. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega será inmediato.

El objetivo principal constituye la provisión de vales y/o cupos de combustibles de valor nominal en guaraníes. Esto es debido a que el Ministerio de Educación y Cultura no cuenta con un sistema de almacenamiento de combustibles.

Así mismo el Contratista se deberá comprometer a entregar en forma mensual los vales y/o cupos de combustibles por el mismo valor detallado en la nota de solicitud de provisión de cupos de combustibles emitida para el efecto.

Los vales y/o cupos de combustibles tendrán un valor nominal en guaraníes; cuyo valor deberán ser el equivalente a (Gs. 40.000.-) GUARANIES CUARENTA MIL.

Los vales y/o cupos de combustibles deberán ser impresos y provéidos por la Contratista. Los vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y munidos de sus respectivas series; los que serán canjeados por litros de combustibles en las bocas de expendio de las estaciones de servicio autorizadas por el Contratista.

La recepción de los bienes (vales y/o cupos de combustibles) estará a cargo de la Dirección Administrativa del Ministerio de Educación y Cultura.

Los tipos de combustibles a ser utilizados corresponden a **DIESEL COMÚN, FLEX, NAFTA SUPER, DIESEL ADITIVADO.**

La Contratista deberá presentar el listado de las Estaciones de Servicios y bocas de expendio en el territorio nacional describiendo las localidades, direcciones y teléfonos adjuntando el detalle de los servicios adicionales que pudieran ser incluidos, según planilla de listado de estaciones de servicios y bocas de expendio.

La provisión de combustibles, se realizará de acuerdo a las necesidades de la Contratante, durante los años 2013 y 2014.

El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la firma del Contrato.

Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El Pliego de Bases y Condiciones - SECCIÓN III:

3. PLAN DE ENTREGAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS

El plazo de entrega será inmediato.

El objetivo principal constituye la provisión de vales y/o cupos de combustibles de valor nominal en guaraníes. Esto es debido a que el Ministerio de Educación y Cultura no cuenta con un sistema de almacenamiento de combustibles.

Así mismo el Contratista se deberá comprometer a entregar en forma mensual los vales y/o cupos de combustibles por el mismo valor detallado en la nota de solicitud de provisión de cupos de combustibles emitida para el efecto.

Los vales y/o cupos de combustibles tendrán un valor nominal en guaraníes; cuyo valor deberán ser el equivalente a (Gs. 40.000.-) GUARANIES CUARENTA MIL.

Los vales y/o cupos de combustibles deberán ser impresos y proveídos por la Contratista. Los vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y munidos de sus respectivas series; los que serán canjeados por litros de combustibles en las bocas de expendio de las estaciones de servicio autorizadas por el Contratista.

La recepción de los bienes (vales y/o cupos de combustibles) estará a cargo de la Dirección Administrativa del Ministerio de Educación y Cultura.

Los tipos de combustibles a ser utilizados corresponden a **DIESEL COMÚN, FLEX, NAFTA SUPER, DIESEL ADITIVADO.**

El oferente deberá presentar el listado de las Estaciones de Servicios y bocas de expendio en el territorio nacional describiendo las localidades, direcciones y teléfonos adjuntando el detalle de los servicios adicionales que pudieran ser incluidos, según planilla de listado de estaciones de servicios y bocas de expendio.

La provisión de combustibles, se realizará de acuerdo a las necesidades de la Convocante, durante el año 2013 y 2014.

El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la firma del Contrato.

Cuadro / Detalle de las Notas de Remisión y de las Órdenes de Compra

Nota de Remisión N°	Fecha	Descripción	Cantidad	Orden de Compra N°	Fecha	Descripción	Cantidad
003-001-0016321	09/05/2013	Diesel Común	34026,46503	77	09/05/2013	Diesel Común	34026,46503
		Combustible Flex	10224,94888			Combustible Flex	10224,94888
		Nafta Super	4297,994269			Nafta Super	4297,994269
		Diesel Aditivado	6069,802731			Diesel Aditivado	6069,802731
003-001-0016348	18/06/2013	Diesel Común	11342,15501	92	17/06/2013	Diesel Común	11342,15501
		Combustible Flex	3067,484663			Combustible Flex	3067,484663
		Nafta Super	716,3323782			Nafta Super	716,3323782
		Diesel Aditivado	3034,901366			Diesel Aditivado	3034,901366
Total, litros entregados según Notas de Remisión antes de la Adenda			72780,08432	Total, litros según Órdenes de Resmisión antes de la Adenda			72780,08432
A partir de aca, se considera el monto reajustado							
003-001-0016386	25/07/2013	Diesel Común	28355,38752	99	24/07/2013	Diesel Común	28355,38752
		Combustible Flex	9920,634921			Combustible Flex	9920,634921
		Nafta Super	5494,505495			Nafta Super	5494,505495
		Diesel Aditivado	8708,272859			Diesel Aditivado	8708,272859
001-001-0002706	25/11/2013	Diesel Común	11342,15501	11	25/11/2013	Diesel Común	11342,15501
		Combustible Flex	2976,190476			Combustible Flex	2976,190476
		Nafta Super	686,8131868			Nafta Super	686,8131868
		Diesel Aditivado	2902,75762			Diesel Aditivado	2902,75762
001-001-0002730	13/12/2013	Diesel Común	11342,15501	13	13/12/2013	Diesel Común	11342,15501
		Combustible Flex	3222,222222			Combustible Flex	3222,222222
		Nafta Super	516,4835165			Nafta Super	516,4835165
		Diesel Aditivado	2902,75762			Diesel Aditivado	2902,75762
Total, litros entregados según Notas de Remisión despues de la Adenda			88370,33546	Total, litros solicitado según Ordenes de Compra			88370,33546

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Cuadro De las Cantidades

Entregado antes de la Adenda		Entregado despues de la Adenda		Total entregado	Cantidades maximas establecidas en el contrato	Cantidad Faltante
Diesel Común	34026,465	Diesel Común	28355,3875	96408,31754	312.000	215.592
	11342,155		11342,155			
			11342,155			
Total	45368,62	Total	51039,6975			
Combustible Flex	10224,9489	Combustible Flex	9920,63492	29411,48116	90.000	60.589
	3067,48466		2976,19048			
			3222,22222			
Total	13292,4335	Total	16119,0476			
Nafta Super	4297,99427	Nafta Super	5494,50549	11712,12885	12.000	288
	716,332378		686,813187			
			516,483517			
Total	5014,32665	Total	6697,8022			
Diesel Aditivado	6069,80273	Diesel Aditivado	8708,27286	23618,4922	60.000	36.382
	3034,90137		2902,75762			
			2902,75762			
Total	9104,7041	Total	14513,7881			

Esta Dirección solicita:

- El Pliego de Bases y Condiciones - SECCIÓN III.: establece: *"...el Contratista se deberá comprometer a entregar en forma mensual los vales y/o cupos de combustibles..."*, se solicita remitir la documentación respectiva y referirse al motivo de: los vales tendrían que ser entregados de forma mensual; según la documentación remitida (Notas de Remisión) las entregas fueron realizadas los meses de Mayo – Junio – Julio – Noviembre y Diciembre. No se cuentan con notas de remisiones correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2.013 ni de los primeros meses del año 2014 ¿Qué paso con los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, y los meses del año 2.014?-
- Referirse a los montos faltantes.-
- Además, manifestar cual fue el tipo procedimiento referente a la utilización de los litros: a) serían utilizados menos litros, ya que el precio fue reajustado?, o b) existe un CC respecto al reajuste?.-
- El Art. 272°, inciso b.7) del Decreto N° 10.480/13 reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2.013 determinaba cuanto sigue:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Art. 272.- ***Procedimientos.*** *La DNCP, expedirá el Código de Contratación (CC), de acuerdo al siguiente procedimiento:*

a) Analizada toda la documentación recibida, la DNCP expedirá el Código de Contratación (CC), y se deberá contar con ellos en la etapa de obligación, además de ser requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, independientemente a la fuente de financiamiento utilizada.
b) La DNCP generará a través de Sistema los siguientes tipos de Códigos de Contratación (CC): b.1) LP, LI, CO, CD, CE; para los distintos procesos ordinarios y de excepción establecidos en los Artículos 16 y 33 de la Ley N° 2.051/2003, "De Contrataciones Públicas".

b.7) RC; para la implementación de reajustes de precios realizados sobre contratos vigentes de acuerdo con las disposiciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones y en el marco de las reglamentaciones legales correspondientes.

Sin embargo, en este caso no obra documentación alguna que acredite la solicitud de la contratante a la DNCP de la emisión de un Código de Contratación RC para la implementación de reajustes de precios.-

3.3. Del Monto.

<u>El contrato establece en las siguientes cláusulas:</u>

<u>En la cláusula 5 (Cinco):</u>

Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total
1	15101505-001	Diesel Común	Copetrol	Nacional	Litros	Boca de Expendio	156.000	312.000	5.290	1.650.480.000
2	15101509-999	Combustible Flex	Copetrol	Nacional	Litros	Boca de Expendio	45.000	90.000	4.890	440.100.000
3	15101503-002	Nafta Súper	Copetrol	Nacional	Litros	Boca de Expendio	6.000	12.000	6.980	83.760.000
4	15101505-999	Diesel Aditivado	Copetrol	Nacional	Litros	Boca de Expendio	30.000	60.000	6.590	395.400.000
						TOTAL:				2.569.740.000

5.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará a la Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2. La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los Servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

Abog. Myrta Godoy
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En la cláusula 8 (Ocho):

Habrá Anticipo de hasta el 50% sobre el monto total de cada ítem adjudicado.
La falta de entrega del anticipo no podrá ser invocada por la contratista para postergar, prorrogar, o demorar total o parcialmente la entrega de los bienes adquiridos en el marco del presente proceso de contratación. Consecuentemente, la Contratante no concederá prórroga alguna ni admitirá la más mínima demora en el plazo de entrega sustentado en la falta de entrega del anticipo.

El Pliego de Bases y Condiciones - SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO:

CGC 13.1	Los precios estarán sujetos a reajustes: El DIESEL podrá ser reajustado de acuerdo a la variación de precio decretada y promulgada por el Poder Ejecutivo. El precio del contrato será reajustable: Si durante la ejecución del contrato el precio del DIESEL queda sujeto a la variación según Decreto del Poder Ejecutivo y para la fijación del precio de la Nafta cuyo precio es liberado, se tomará en cuenta el promedio de variación de precios fijados por el mercado en estación de servicios. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega. El Combustible Flex será reajustado si se produce una variación del precio del bien a ser adquirido de origen del fabricante ofertado, siempre y cuando se produjeran variaciones en la cotización del dólar americano, tal que la suma de las mismas produjera una variación igual o mayor que al diez por ciento (10%). Se aplicará la siguiente fórmula: PR = Pi [1 + 0,80 (D1/D0 – 1)] Donde: PR: Precio Reajustado Pi: Precio básico de la oferta indicando en la Planilla de Precios Unitarios. D1: Cotización del dólar de referencia publicado por el Dpto. de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay, correspondiente al último día hábil del mes anterior de la factura correspondiente. Do: Cotización del dólar de referencia publicado por el Dpto. de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de presentación de la oferta. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra a la prestación de las facturas por las provisiones efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0.4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. El plazo de pago de factura al proveedor será como máximo de 60 días.
	Se establece el pago de un Anticipo del 50 % a la firma del contrato, para lo cual el proveedor deberá presentar las facturas correspondientes en ese concepto y la solicitud de pago, además de la garantía por el 100% del Anticipo. La falta de entrega del anticipo no podrá ser invocada por el contratista para postergar, prorrogar, o demorar total o parcialmente la entrega de los bienes adquiridos en el marco del presente proceso de contratación. Consecuentemente, la Convocante no concederá prórroga alguna ni admitirá la más mínima demora en el plazo de entrega sustentado en la falta de entrega del anticipo.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en **guaraníes**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,05 % mensual por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	***Habrá Anticipo del 50%*** del monto total, que se abonará a la firma del contrato previa presentación de la garantía de anticipo

De la documentación remitida.

- Memo DA N° 282 del 04/02/2.014, ref.: *"REMITIR DOCUMENTACIONES Memorándum DC N° 103/2014.-* (foja 325)
- Memo DC N° 103/2014, ref.: *"DNCP/DVC N° 1647/2.014-Solicitar".-* (foja 326)
- Nota de fecha 13/05/2.013 remitida por COPETROL *"...solicitar el pago de la factura Crédito N° 001-001-0003948...".-* (foja 327)
- Nota de fecha 18/06/2.013 remitida por COPETROL *"...solicitar el pago de la factura Crédito N° 001-001-0004077...".-* (foja 331)
- Nota de fecha 25/07/2.013 remitida por COPETROL *"...solicitar el pago de la factura Crédito N° 001-001-0004123...".-* (foja 335)
- Nota de fecha 25/11/2.013 remitida por COPETROL *"...solicitar el pago de la factura Crédito N° 001-001-0004305...".-* (foja 339)
- Nota de fecha 13/12/2.013 remitida por COPETROL *"...solicitar el pago de la factura Crédito N° 001-001-0004327...".-* (foja 343)
- Memo DF N° 93 de fecha 05/02/2.014, ref.: *"Remitir informes en respuesta al Memorándum DC N° 103/2014".-* (foja 347)
- Memo D.R.C. N° 35 de fecha 05/02/2.014, *"...adjunto al presente Memorándum copias autenticadas de documentos correspondientes a la S.T.R. N° 60863...".-* (foja 348 - 371)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificación Contractual
DVC-DNCP

Detalle de las facturas remitidas.-

Nota Fecha	Descripción	Factura N°	Fecha	Descripción	Monto	Total Factura
13/05/2013	Pago fact. N° 001-001-0003948	001-001-0003948	09/05/2013	Diesel Común	180.000.000	300.000.000
				Combustible Flex	50.000.000	
				Nafta Super	30.000.000	
				Diesel Aditivado	40.000.000	
18/06/2013	Pago fact. N° 001-001-0004077	001-001-0004077	18/06/2013	Diesel Común	60.000.000	100.000.000
				Combustible Flex	15.000.000	
				Nafta Super	5.000.000	
				Diesel Aditivado	20.000.000	
Monto total entregado antes de la Adenda					400.000.000	
A partir de aca, se considera el monto reajustado						
25/07/2013	Pago fact. N° 001-001-0004123	001-001-0004123	25/07/2013	Diesel Común	150.000.000	300.000.000
				Combustible Flex	50.000.000	
				Nafta Super	40.000.000	
				Diesel Aditivado	60.000.000	
25/11/2013	Pago fact. N° 001-001-0004305	001-001-0004305	25/11/2013	Diesel Común	60.000.000	100.000.000
				Combustible Flex	15.000.000	
				Nafta Super	5.000.000	
				Diesel Aditivado	20.000.000	
13/12/2013	Pago fact. N° 001-001-0004327	001-001-0004327	13/12/2013	Diesel Común	60.000.000	100.000.000
				Combustible Flex	16.240.000	
				Nafta Super	3.760.000	
				Diesel Aditivado	20.000.000	
Monto total entregado despues de la Adenda					500.000.000	

Monto Total del Contrato 2.569.740.000						
Objeto Inicial - Contrato	Precio Inicial	Objeto Modificado por Adenda	Total Gs. Modificados	Precio Modificado	Cantidad Máxima - Objeto /Contrato	Precio Total
Diesel Común	5.290	objeto cancelado por Adenda				
Combustible Flex	4.890	Combustible Flex	150	5.040	90.000	Gs 453.600.000
Nafta Super	6.980	Nafta Super	300	7.280	12.000	Gs 87.360.000
Diesel Aditivado	6.590	Diesel Aditivado	300	6.890	60.000	Gs 413.400.000
Monto Total modificado según Adenda						Gs 954.360.000

Pagos que constan en el Portal – Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):

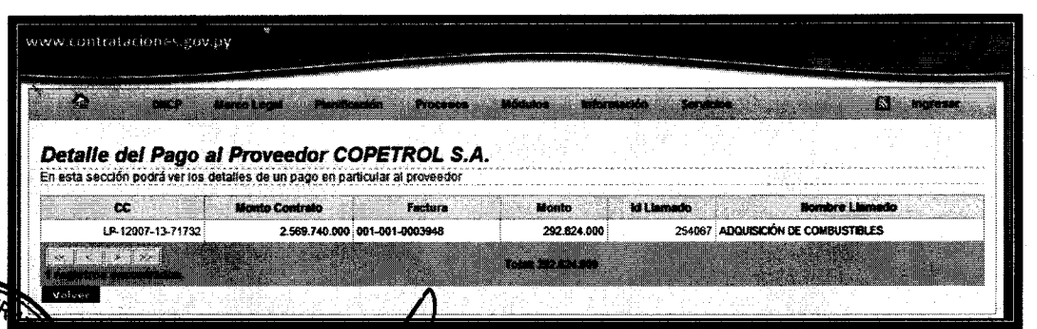

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Monto	Id Llamado	Nombre Llamado
292.824.000	254067	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES
Total: 292.824.000		

www.contrataciones.gov.py

DNCP Marco Legal Planificación Procesos Módulos Información Servicios Ingresar

Detalle del Pago al Proveedor COPETROL S.A.

En esta sección podrá ver los detalles de un pago en particular al proveedor

CC	Monto Contrato	Factura	Monto	Id Llamado	Nombre Llamado
LP-12007-13-71732	2.569.740.000	001-001-0004077	97.608.000	254067	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES

Volver

Monto	Id Llamado	Nombre Llamado
97.608.000	254067	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES
Total: 97.608.000		

www.contrataciones.gov.py

DNCP Marco Legal Planificación Procesos Módulos Información Servicios Ingresar

Detalle del Pago al Proveedor COPETROL S.A.

En esta sección podrá ver los detalles de un pago en particular al proveedor

CC	Monto Contrato	Factura	Monto	Id Llamado	Nombre Llamado
LP-12007-13-71732	2.569.740.000	001-001-0004123	97.608.000	254067	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES

Volver

Monto	Id Llamado	Nombre Llamado
97.608.000	254067	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES
Total: 97.608.000		

<u>Esta Dirección solicita a las partes referirse a los siguientes puntos:</u>

- El precio de los ítems restantes fue ampliado, esta Dirección requiere que la documentación respectiva (Notas que se refieran al reajuste) sea remitida.-
- No obra documentación que se refiera al pago de anticipo; tampoco Recibo de Dinero que avale que dicho pago se haya efectuado.-
- No fueron subidos todos los pagos al *SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas*.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

3.4. De Garantías.

3.4.1. Garantía De Fiel Cumplimiento.

El contrato en su cláusula 9 (Nueve) se refiere a:

> **9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
>
> El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Diez por Ciento (10 %) sobre el monto total del contrato, la cual deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los Servicios o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.
>
> A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:
>
> (a) **Garantía Bancaria** emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las Condiciones y al Formulario estándar incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.
>
> (b)**Póliza de seguros** emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente.-
> La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante, previo informe de la Dirección Administrativa, a partir de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los Servicios.

> Para recibir el anticipo el proveedor deberá presentar las facturas correspondientes en ese concepto y la solicitud de pago, además de una garantía por el 100% del Anticipo en la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas.

El Pliego de Bases y Condiciones - SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, establece:

CGC 17.1 y 17.2	**El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *10% del valor total del contrato*.** **La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los*10* días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.**

En fecha **03/05/2.013** fue emitida la Póliza N° **19.1509.0001414.0000,** en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por valor de **Gs. 256.974.000.-**, con vigencia desde el **25/04/2.013** al **31/12/2.014.-** conforme lo establecido en el Acuerdo de Voluntades.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

3.4.2. Garantía de anticipo.

<u>El contrato en su cláusula 9 (Nueve) se refiere a:</u>

> **9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
>
> El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Diez por Ciento (10 %) sobre el monto total del contrato, la cual deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los Servicios o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.
>
> A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:
>
> (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las Condiciones y al Formulario estándar incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.
>
> (b)Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente.-
> La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante, previo informe de la Dirección Administrativa, a partir de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los Servicios.

> Para recibir el anticipo el proveedor deberá presentar las facturas correspondientes en ese concepto y la solicitud de pago, <u>además de una garantía por el 100% del Anticipo</u> en la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas.

No fue remitida la documentación referente a la Garantía de Anticipo, se solicita a las partes referirse a este punto.-

3.5. Cumplimiento Tributario.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80007760 - 1
Nombre Completo / Razón Social	CORP. PYA. DISTRI. DE DERIV. DE PETROLEO SA. - COPETROL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	CPDA738080K

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/04/2009	
921 - VENTAS	01/04/2009	
931 - RETENCIONES	01/04/2009	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la firma Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados de Petróleos S.A. (COPETROL S.A.) no se

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse.-

4. CONCLUSIONES

Se solicita a las partes referirse a los siguientes puntos:

4.1. La cláusula CGC 13.1 no fue aplicada conforme lo establecido en el PBC y el contrato, salvo la variación de la nafta y el diésel común, por lo que se solicita a la contratante referirse sobre la aplicación del reajuste de los precios del diésel aditivado y combustible flex.-

4.2. En fecha 09/08/2.013 se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 04/2.013 en la cual se modifica la cláusula N° 6 del mismo y donde se actualizan los precios unitarios – reajuste de precios – de los combustibles *flex*, *nafta súper* y *diésel aditivado* pero no se ha remitido el dictamen y la resolución en la cual se justifique la variación del precio unitario de los tres combustibles mencionados y la retroactividad de la vigencia de la mencionada Adenda.-

4.3. La antes citada Adenda N° 01 al Contrato N° 04/2.013 no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, en contravención a lo establecido en el Art. 64° de la Ley N° 2051/03.-

4.4. El Pliego de Bases y Condiciones - SECCIÓN III.: establece: *"...el Contratista se deberá comprometer a entregar en forma mensual los vales y/o cupos de combustibles..."*, se solicita remitir la documentación respectiva y referirse al motivo de: los vales tendrían que ser entregados de forma mensual; según la documentación remitida (Notas de Remisión) las entregas fueron realizadas los meses de Mayo – Junio – Julio – Noviembre y Diciembre. ¿Qué paso con los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, y los meses del año 2.014?-

4.5. Referirse a los montos (litros) faltantes.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

4.6. No obra documentación alguna que acredite la solicitud de la contratante a la DNCP de la emisión de un Código de Contratación RC para la implementación de reajustes de precios.-

4.7. *Respecto al Pago:*

4.7.1. El precio de los ítems restantes fue ampliado, esta Dirección requiere que la documentación respectiva (Notas que se refieran al reajuste) sea remitida.-

4.7.2. No obra documentación que se refiera al pago de anticipo; tampoco Recibo de Dinero que avale que dicho pago se haya efectuado.-

4.7.3. No fueron subidos todos los pagos al *SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.-*

4.8. No fue remitida la documentación referente a la Garantía de Anticipo, se solicita a las partes referirse a este punto.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la firma *Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados de Petróleos S.A. (COPETROL S.A.) y el Ministerio de Educación* y al *Ministerio de Educación y Cultura – M.E.C.* para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Leila Petersen Núñez — **Abg. Myrta Godoy Alderete**
Verificadora Contractual — **Dirección de Verificación Contractual**

| **EVALUACION DE DESCARGO** | | |

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

La presente verificación fue iniciada De Oficio.-

Por nota DNCP/DVC N° **16.373/2.014** del **02/06/2.014** fue remitido el Informe N° 32/2.014, al Ministerio de Educación y Cultura – M.E.C.-

En fecha **02/06/2.014**, por nota DNCP/DVC N° **16.381/2.014** se remite el Informe N° 32/2.014 a la firma Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados de Petróleos S.A. (COPETROL S.A.).-

La firma Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados de Petróleos S.A. (COPETROL S.A.) por nota del 09/06/2.014, recibida como expediente DNCP N° 7.591/2.014 de fecha 09/06/2.014, remite parte de la documentación y solicita prórroga para la presentación de las demás documentaciones: *"...solicitamos tengan a bien fijar nueva fecha y hora de presentación del descargo pertinente, en lo posible, el otorgamiento de un plazo similar".-*

En fecha **10/06/2.014** por nota DNCP/DVC N° **17.536/2.014** esta Dirección *"...concede el plazo de 05 (cinco) días hábiles...",* a la firma Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados de Petróleos S.A. (COPETROL S.A.).-

Por NOTA/DC/MEC N° 277/2.014 del 09/06/2.014 el Ministerio de Educación y Cultura – M.E.C. realiza su descargo, el mismo ingresa a esta Dirección como expediente de mesa de entrada N° 7.604 en fecha 10/06/2.014.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Por nota de fecha 19/06/2.014 recibida en esta Dirección bajo expediente N° 8.053/2.014 en la misma fecha; la firma Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados de Petróleos S.A. (COPETROL S.A.) realiza su descargo.-

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe N° 32/2.014.-

4.1. *La cláusula CGC 13.1 no fue aplicada conforme lo establecido en el PBC y el contrato, salvo la variación de la nafta y el diésel común, por lo que se solicita a la contratante referirse sobre la aplicación del reajuste de los precios del diésel aditivado y combustible flex.-*

4.2. *En fecha 09/08/2.013 se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 04/2.013 en la cual se modifica la cláusula N° 6 del mismo y donde se actualizan los precios unitarios – reajuste de precios – de los combustibles flex, nafta súper y diésel aditivado pero no se ha remitido el dictamen y la resolución en la cual se justifique la variación del precio unitario de los tres combustibles mencionados y la retroactividad de la vigencia de la mencionada Adenda.-*

Descargo de la Contratante:

Conforme a lo mencionado sobre la ampliación del Reajuste de precios del Diesel Aditivado y Combustible Flex. Esta dirección se basó en el Dictamen MEC/DC/AJ N° 50/2013 de fecha 31 de julio de 2013. Documentos por los cuales se establecen las justificaciones a los reajustes realizados

Se remite copia del Dictamen AJ/DC N° 50/2013 de fecha 31 de julio de 2013 y copia de la Resolución 18.513, documentos por los cuales se establecen las justificaciones a los reajustes realizados y el motivo de la Retroactividad de la vigencia de la Adenda N° 1.

Descargo de la Firma Proveedora:

[redacted] tanto la regular como la de 95 octanos no están [redacted] de precios, se manejan por el mercado interno, [redacted] a la decisión técnica financiera/legal de las [redacted]

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Verificador Contractual
DVC-DNCP

[redacted]

[redacted]

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Esta Dirección considera lo siguiente:

La nafta: fue reajustada conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que *"la fijación del precio de la Nafta, cuyo precio es liberado, se tomará en cuenta el promedio de variación de precios fijados por el mercado en estación de servicios".-*

El combustible flex: no se aplicó lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones sobre que: *"...será reajustado si se produce una variación del precio del bien a ser adquirido de origen del fabricante ofertado, siempre y cuando se produjera variaciones*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

en la cotización del dólar americano, tal que la suma de las mismas produjeran una variación igual o mayor que el diez por ciento (10%)". Cabe aclarar que solo se tuvo en cuenta la variación de los precios del mercado.-

<u>En cuanto al diésel:</u> el Pliego de Bases y Condiciones manifestó lo siguiente: "*podrá ser reajustado de acuerdo a la variación del precio decretado y promulgado por el Poder Ejecutivo*". Ahora bien, el diésel común no sufrió variaciones provenientes del Poder Ejecutivo; pero el precio del diésel aditivado si fue modificado, sin contar con promulgación del Poder Ejecutivo, contradiciendo lo estipulado.

En cuanto a lo mencionado por el Proveedor de que la fórmula de reajuste para el combustible flex y para el diesel aditivado "*no se compadece de la realidad financiera del tipo de bien que se provee, o sea es de aplicación imposible, constituyendo un error importante en la concesión y en la aplicación de extremos que no son competencia del estamento público, por carecer el mismo de los datos de la comercialización de los importadores*", al respecto el oferente en la etapa de publicación del pliego pudo haber consultado o sugerido el cambio en la fórmula de reajuste y en el caso que no sea atendida la sugerencia tiene el derecho de la protesta contra el PBC.-

Se levantan parcialmente los puntos **4.1. y 4.2.-** de las conclusiones presentes, ya que la modificación de la nafta si fue realizada conforme a lo establecido; no así los demás ítems.-
Se insta a la contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial atención al momento de la confección del Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a los reajustes de los precios, de modo a regirse conforme a las normas legales establecidas; y, a la contratista a realizar las consultas y aclaraciones pertinentes a las condiciones de un Pliego, en forma oportuna, todo ello con el fin de evitar posibles inconvenientes en la ejecución del contrato.-

4.3. *La antes citada Adenda N° 01 al Contrato N° 04/2.013 no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, en contravención a lo establecido en el Art. 64 de la Ley N° 2051/03.-*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES Dirección de Verificación

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Descargo de la Contratante:

> Si bien no fue remitida la Adenda N° 1 del Contrato N° 04/2013, dicha remisión se encuentra en trámite, para así dar cumplimiento a los establecido por la Ley que regula las compras públicas en nuestro país.

Descargo de la Firma Proveedora:

No se expidió referente a este punto.-

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Esta Dirección considera, que al haberse emitido la Adenda que modifica el contrato, la misma ya tuvo que haber sido comunicada a la DNCP. Por lo que se mantiene el punto **4.3** del Informe DVC 32/14.-

4.4. *El Pliego de Bases y Condiciones - SECCIÓN III.: establece: "...el Contratista se deberá comprometer a entregar en forma mensual los vales y/o cupos de combustibles...", se solicita remitir la documentación respectiva y referirse al motivo de: los vales tendrían que ser entregados de forma mensual; según la documentación remitida (Notas de Remisión) las entregas fueron realizadas los meses de Mayo – Junio – Julio – Noviembre y Diciembre. ¿Qué paso con los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, y los meses del año 2.014?-*

Descargo de la Contratante:

> Con respecto a este punto, la Dirección Administrativa del MEC, informa según Memorándum DA N° 2112 de fecha 05 de junio de 2.014, que en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre, no se han emitido vales y/o cupos de combustibles, debido a una política de racionalización (Transición – Cambio de Gobierno), además de la falta de Disponibilidad Presupuestaria, no se ha emitido en el año 2014.

Descargo de la Firma Proveedora:

No se expidió referente a este punto.-

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos c/ DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Conforme la respuesta dada, y considerando las situaciones acontecidas, se levanta el punto **4.4.-**

4.5. *Referirse a los montos (litros) faltantes.-*

Descargo de la Contratante:

La Dirección Administrativa conforme Memorándum DA Nº 2112, comunica que ha ejecutado el contrato conforme al cuadro de adjudicación, con la variación del precio unitario a partir de la [illegible] establecida en la cláusula segunda de la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 04/2013 [illegible] establece la vigencia de la presente

Resolución con efecto retroactivo desde el 2 de julio del año 2013. Para la cantidad de litros utilizados la Dirección Administrativa a la fecha no ha generado Órdenes de Compra que superen la cantidad máxima establecida en el Contrato. A la fecha el ítem 3 Nafta Súper, ya no cuenta con saldo disponible, llegando a la cantidad de litros 11.712 equivalente al monto adjudicado de Gs. 83.760.000.

Descargo de la Firma Proveedora:

No se expidió referente a este punto.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Cuadro / Detalle de las Notas de Remisión y de las Órdenes de Compra

Imagen 01

Nota de Remisión N°	Fecha	Descripción	Cantidad	Orden de Compra N°	Fecha	Descripción	Cantidad
003-001-0016321	09/05/2013	Diesel Común	34026,46503	77	09/05/2013	Diesel Común	34026,46503
		Combustible Flex	10224,94888			Combustible Flex	10224,94888
		Nafta Super	4297,994269			Nafta Super	4297,994269
		Diesel Aditivado	6069,802731			Diesel Aditivado	6069,802731
003-001-0016348	18/06/2013	Diesel Común	11342,15501	92	17/06/2013	Diesel Común	11342,15501
		Combustible Flex	3067,484663			Combustible Flex	3067,484663
		Nafta Super	716,3323782			Nafta Super	716,3323782
		Diesel Aditivado	3034,901366			Diesel Aditivado	3034,901366
Total, litros entregados según Notas de Remisión antes de la Adenda			72780,08432	Total, litros según Órdenes de Resmisión antes de la Adenda			72780,08432
[illegible]							
003-001-0016386	25/07/2013	Diesel Común	28355,38752	99	24/07/2013	Diesel Común	28355,38752
		Combustible Flex	9920,634921			Combustible Flex	9920,634921
		Nafta Super	5494,505495			Nafta Super	5494,505495
		Diesel Aditivado	8708,272859			Diesel Aditivado	8708,272859
001-001-0002706	25/11/2013	Diesel Común	11342,15501	11	25/11/2013	Diesel Común	11342,15501
		Combustible Flex	2976,190476			Combustible Flex	2976,190476
		Nafta Super	686,8131868			Nafta Super	686,8131868
		Diesel Aditivado	2902,75762			Diesel Aditivado	2902,75762
001-001-0002730	13/12/2013	Diesel Común	11342,15501	13	13/12/2013	Diesel Común	11342,15501
		Combustible Flex	3222,222222			Combustible Flex	3222,222222
		Nafta Super	516,4835165			Nafta Super	516,4835165
		Diesel Aditivado	2902,75762			Diesel Aditivado	2902,75762
Total, litros entregados según Notas de Remisión despues de la Adenda			88370,33546	Total, litros solicitado según Ordenes de Compra			88370,33546

Imagen 02

Entregado antes de la Adenda		Entregado despues de la Adenda		Total entregado	Cantidades maximas establecidas en el contrato	Cantidad Faltante
Diesel Común	34026,465	Diesel Común	28355,3875	96408,31754	312.000	215.592
	11342,155		11342,155			
			11342,155			
Total	45368,62	Total	51039,6975			
Combustible Flex	10224,9489	Combustible Flex	9920,63492	29411,48116	90.000	60.589
	3067,48466		2976,19048			
			3222,22222			
Total	13292,4335	Total	16119,0476			
Nafta Super	4297,99427	Nafta Super	5494,50549	11712,12885	12.000	288
	716,332378		686,813187			
			516,483517			
Total	5014,32665	Total	6697,8022			
Diesel Aditivado	6069,80273	Diesel Aditivado	8708,27286	23618,4922	60.000	36.382
	3034,90137		2902,75762			
			2902,75762			
Total	9104,7041	Total	14513,7881			

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Nota de Remisión/Imagen 03

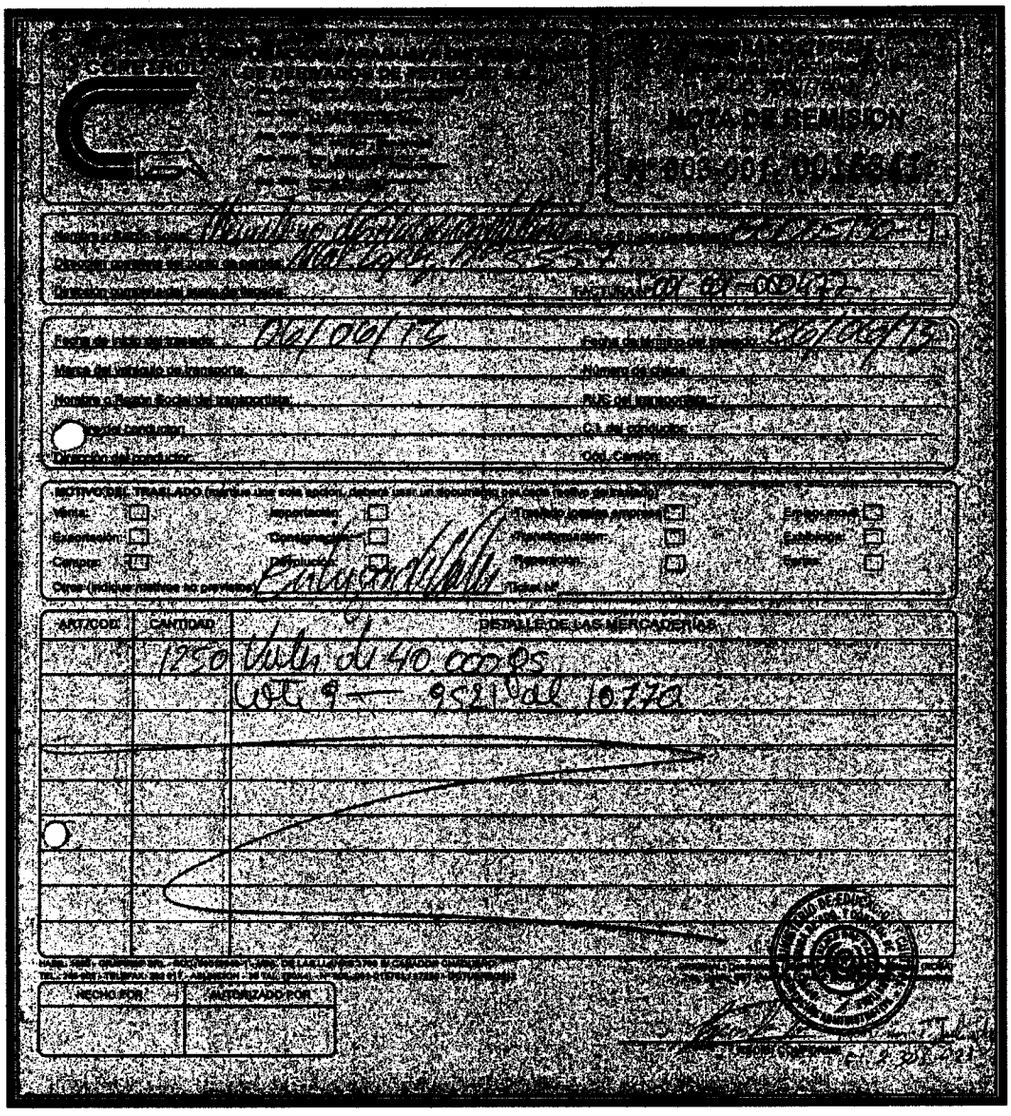
NOTA DE REMISION

ART/COD | CANTIDAD | DETALLE DE LAS MERCADERIAS
1250 vales de 40 000 Gs
Lote 9 — 9521 al 10772

Los precedentes cuadros (Imagen 01 y 02) fueron realizados en base a la documentación remitida.-

Por otro lado, cabe mencionar que en los descargos recepcionados no obran documentaciones que aporten mayor claridad en cuanto a la cantidad entregada y faltante.-

Además, es importante señalar que en el detalle de la Nota de Remisión 003-001-0016341 no se describe el tipo de bien recepcionado, solo se manifiesta la frase "Vales de 40.000 gs Lote 9"; vale decir no se especifica claramente a qué tipo de combustible corresponden esos vales y además expresan la frase *Lote 9,* que no pertenece a la presente contratación.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Myriam Córdova
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En base a todo lo anterior, no se cuenta con elementos suficientes para levantar el punto **4.5.**, por lo que se mantiene la conclusión-

4.6. *No obra documentación alguna que acredite la solicitud de la contratante a la DNCP de la emisión de un Código de Contratación RC para la implementación de reajustes de precios.-*

Descargo de la Contratante:

> **En este caso en particular, se observa, que según los documentos que sirvieron de base para el reajuste de los precios, solo se tuvo en cuenta hasta la cantidad máxima adjudicada en el llamado que nos ocupa, dado que la modalidad de contrato es ABIERTO, en el cual se establece cantidades mínimas y máximas a ser adquiridas.**

Descargo de la Firma Proveedora:

La firma no se expidió referente a este punto.-

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Según lo manifestado por la Contratante referente al reajuste de precios de que "*...se tuvo en cuenta hasta la cantidad máxima adjudicada...dado que la modalidad de contrato es ABIERTO...*" mencionamos que el contrato es para la provisión de vales o cupos de combustible por un valor nominal en guaraníes y no en litros por lo que sí podría darse lo mencionado por aquella, es decir la cantidad de cupos inicial no variará hasta el máximo adjudicado sino que disminuirá la cantidad de litros originales como consecuencia de la suba de los precios de los combustibles. Por lo expuesto se levanta el punto **4.6.**-

4.7. *Respecto al Pago:*

4.7.1. *El precio de los ítems restantes fue ampliado, esta Dirección requiere que la documentación respectiva (Notas que se refieran al reajuste) sea remitida.-*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Descargo de la Contratante:

> Si los ítems restantes referidas en este punto, guardan relación con las cantidades de ítems adjudicados, vemos que los reajustes no se dieron en la totalidad de ítems adjudicado, dado que se observa que la adenda solo fue suscrita para los ítems 2, 3 y 4 de los cuatro ítems adjudicados (1, 2, 3 y 4), por lo que creemos que solo existen documentos de los ítems reajustados.

Descargo de la Firma Proveedora:

> [redacted] l 4.7.1 se adjunta nota de fecha 5 de julio de 2013 que [redacted] e público conocimiento el incremento de los precios [redacted] público como en el privado.
>
> [redacted] los incrementos de los precios de combustibles, [redacted] plia repercusión en los medios de prensa, y la [redacted] da por la DNCP, casi un año después, no ha [redacted] opar ni en todo caso del Ministerio de [redacted] su opinión técnica y legal antes [redacted]

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Se levanta parcialmente el punto **4.7.1.**, ya que la Resolución y el Dictamen fueron remitidos, no así las notas a las que el Dictamen hace mención, por las que se *"notificaron… los nuevos precios de venta al público".-*

4.7.2. *No obra documentación que se refiera al pago de anticipo; tampoco Recibo de Dinero que avale que dicho pago se haya efectuado.-*

4.7.3. *No fueron subidos todos los pagos al SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.-*

Descargo de la Contratante:

> En este punto, según Memorándum Nº 277 DC, dependiente de la Dirección Financiera, informa la no existencia de ningún registro contable en concepto de Anticipo a la firma COPETROL S.A. en el marco LPN SBE Nº 05/2013. "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES" – Contrato Nº 04/2013. Por lo que se puede concluir, que la empresa adjudicada no ha presentado solicitud de pago de anticipo, y en consecuencia no se ha realizado ningún proceso de pago al respecto.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

> En este caso, los pagos que el Ministerio de Educación y Cultura ha realizado, se encuentran en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, si no existen más datos sobre pago alguno, es porque a la fecha no se ha procesado en su totalidad.

Descargo de la Firma Proveedora:

> Con [redacted] del in[redacted] alguno [redacted] el pr[redacted] Estado, p[redacted] bles, hemos [redacted]

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Conforme el descargo presentado y considerando que el contrato todavía sigue en ejecución, se levantan los puntos **4.7.2. y 4.7.3.-**

4.8. *No fue remitida la documentación referente a la Garantía de Anticipo, se solicita a las partes referirse a este punto.-*

Descargo de la Contratante:

> La empresa adjudicada no ha presentado ninguna Garantía de Anticipo, ni siquiera ha solicitado el pago del mismo.

Descargo de la Firma Proveedora:

No se expidió referente a este punto.-

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Conforme respuesta dada en el descargo, se levanta el punto **4.8.-**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Capacidad Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Conclusiones y Recomendaciones:

En base al análisis de los descargos presentados por las partes, corresponde levantar los puntos **4.4., 4.6., 4.7.2., 4.7.3. y 4.8.-** Asimismo, levantar parcialmente los puntos **4.1., 4.2. y 4.7.1.** y mantener las conclusiones **4.3. y 4.5.-**

Igualmente, se insta a las partes tomar en cuenta las observaciones dadas en el presente documento, a fin de evitar malos entendidos y cualquier tipo de situación que afecte la correcta ejecución del presente contrato y de futuros contratos.-

Finalmente, corresponde la remisión de la presente a las partes contratantes — firma.- *Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados de Petróleos S.A. (COPETROL S.A.)* y a la contratante *Ministerio de Educación y Cultura – M.E.C.-*

Abg. Leila Petersen
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación Contractual